MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20090-21 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO– HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ***Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)*** b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES Nº 2 CD 046 2021 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011,y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El

plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del **CONTRATISTA 1).** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios de BAJA COMPLEJIDAD. **2)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe. **3)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4)** **El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. Las tarifas ofertadas a SOAT se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con el S.M.L.M.V decretado por el Gobierno Nacional.** **5)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, estas, deberán presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **6)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11)** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **12)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de

mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. **13)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **14) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales**. **15)** La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con: Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. -Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL--Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.--La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.--Presentar original de la autorización del servicio.--Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **16)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).** **17)** El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **18)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **19)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorizacion tiene vigencia (06) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **20)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **21)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **22)**

Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **23)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **24)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. **25)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **26)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". **27)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. **28)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para que esta genere la autorización. **29)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios del la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **30)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **31)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **32)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **33)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **34)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **35)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **36)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, este hecho. **37)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **38)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier

modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **39)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **40)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **41)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **42)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **43)** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **44)** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **45)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **46)** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **47)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. 48) Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **49)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social.

Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **50)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **51)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **52)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **53)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **54)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **55)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **56)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **57)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **58)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **59)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **60)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **61)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **62)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **63)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **64)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **65)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **66)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **67)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de

las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero. **68)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **69)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **70)** No usar el nombre de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **71)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **72)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **73)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **74)** El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **75)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 3) Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 5) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las

apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos 10) Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN según instructivo 009 del 06/03/2014 DISAN – AGESA-70 *"Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red externa"* **DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **DECIMA SEXTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DECIMO SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DECIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 , Incisos 1o. y 2o. derogados al ser derogado el artículo 226 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. **VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal Para su **legalización** se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema

de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para su **ejecución** se requiere de de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 **VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Invitación a presentar oferta **2)** Anexos del contrato **3)** Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora **LUCY PAIVA SOTO**
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO
Cédula de ciudadanía No. 26.437.398 de Acevedo-Huila.

Proyecto: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IJ Gimondl Bravo Gonzalez / Responsable Grupo de contratos /E
MY Pilar Jimena Andrade Lpoez / Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Gisela Mariaca Bermeo
Fecha de Elaboración: Agosto /2021

ANEXO No1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20090-21**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	CC 52.523.234 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 092 de fecha 06 de junio del año 2020
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 emanada del Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER **NIT:** 813.002.497-5 **GERENTE:** LUCY PAIVA SOTO **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 26.437.398 de Acevedo – Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** *Acevedo - Huila* **DIRECCIÓN:** Carrera 3 Calle 9 Esquina **TELEFONO:** 098 8317415 **CORREO:** hsanfrancisco@eseacevedo-huila.gov.co **TARIFAS OFERTADAS:** Tarifas SOAT Vigentes y tarifas Institucionales. **PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** Servicios de salud de Baja Complejidad.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES Nº 2 CD 046 2021**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo del responsable del ESPRI Pitalito o quien haga sus veces o con quien con posterioridad desigen el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a lo descrito en el Articulo 44 SUJETOS DISCIPLINABLES de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 " Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	El objeto del presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA.
CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.00) M/LEGAL** distribuidos de la siguiente manera: Un valor de **($3.000.000,00)** para la vigencia 2021 y un valor de **($1.500.000,00)** para la vigencia 2022.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista después de verificada la relación de la documentación enviada mensualmente de acuerdo con la

entrega, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única - Central de Cuentas de la regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, ubicada en la Carrera 22 sur No. 26 a -21 Barrio Fronteras del Milenio en Neiva, acompañada de la constancia recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

De igual forma y teniendo en cuenta la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, El Contratista deberá tener en cuenta las siguientes Condiciones:

FACTURACIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE: La radicación de la factura de venta o factura electrónica, si está obligado por legislación tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Comercio (arts. 621, 774 y demás concordantes) y Estatuto Tributario (arts. 616 – 1, 617 y conexos) y lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 09 DE 2020 " LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO", impresa y en medio magnética de los servicios prestados, o el documento equivalente, se debe hacer dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

- El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM) **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx**, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello, se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor.

- Facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

	• Certificación aportes parafiscales. • Fotocopia de la cedula del representante legal. • Certificación bancaria vigente. (en caso de modificar informar oportunamente para el trámite 5 días hábiles antes). • Planilla de radicación de pacientes en formato especificado sin ser modificado. (1AR-FR-0028 RADICACION DE CUENTAS MÉDICAS) de forma física y al correo deuil.upres-cue@policia.gov.co El valor total e individual de la planilla debe corresponder a los valores de las facturas físicas. • Certificación de la revisora fiscal actualizada, con copia de la tarjeta profesional del contador, más certificado de junta de contadores vigente. • Soportes de la factura legibles • De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo. • El Contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago". Si la carpeta tiene más de tres (3) tomos cada uno de 250 folios, su foliado será a partir del consecutivo No. 10 en adelante. De igual forma esta cuenta NO DEBE portar material abrasivo metálico (ganchos de cosedora y clic) ya que los mismos deterioran los documentos. Las facturas que hacen parte del contrato se deben separar de aquellas que hacen parte de servicios prestados por urgencias. Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS: • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT. • Fotocopia cédula representante legal. • Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.

	• Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008. **NOTA 1:** El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **NOTA 2:** El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".* **OBJECIONES Y GLOSAS:** En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la UPRES - HUILA. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. (Ver manual único de glosas, devoluciones y respuestas adjunto al componente de Auditoría de Cuentas anexo al presente instructivo). REVISAR FRENTE LEY 1438 ARTÍCULO 57. **CONCILIACIÓN DE GLOSAS** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011, que expresa: *"Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.* *El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.* *Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.* *Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes,*

	a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. *Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.* Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Huila o Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **CAUSALES DE NO PAGO:** • Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no *cuente* con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la unidad prestadora de salud Huila. • Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización del ESPRI, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007. • Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. • La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN). • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago. • Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 453-816970-14
CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No SIIF No. **20421** y Quipu No. **136** del 07-07-2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE JUNIO DE 2022**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios de urgencia y hospitalización objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO - HUILA, debidamente habilitado, ubicado en la Carrera 3 Calle 9 Esquina del Municipio de Acevedo Huila, las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato. Los demás servicios ambulatorios como los estipula la entidad oferente.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora **LUCY PAIVA SOTO**
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO
Cédula de ciudadanía No. 26.437.398 de Acevedo-Huila.

Proyecto: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IJ Gimondi Bravo Gonzalez / Responsable Grupo de contratos (E)
MY Pilar Jimena Andrade Lpoez / Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maroa Gisela Mariaca Bermeo / Asesoría Jurídica
Fecha de Elaboración: Agosto /2021

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

TARIFAS DE PROCEDIMIENTOS OFERTADAS POR LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO.

SERVICIO	PROCEDIMIENTOS 2021	CODIGO	VALOR
LABORATORIO	ACIDO URICO	903801	$ 17,000
LABORATORIO	BACILOSCOPIA	901101	$ 16,100
LABORATORIO	BILIRRUBINA DIRECTA	903809	$ 10,600
LABORATORIO	BILIRRUBINA TOTAL	903809	$ 13,600
LABORATORIO	COLESTEROL HDL	903815	$ 25,400
LABORATORIO	COLESTEROL LDL	903816	$ 30,000
LABORATORIO	COLESTEROL TOTAL	903818	$ 30,900.00
LABORATORIO	TRIGLICERIDOS	903868	$ 17,000.00
LABORATORIO	COPROLOGICO	907002	$ 10,000.00
LABORATORIO	CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA)	902208	$ 25,100.00
LABORATORIO	PRUEBA DE TOLERANCIA ORAL A LA GLUCOSA (PTOG) 75 mg Gestante	903845	$ 69,600.00
LABORATORIO	CREATININA EN SUERO. ORINA U OTROS	903895	$ 14,500.00
LABORATORIO	PRUEBA EMBARAZO (Ria, elisa o en placa monoclonal)	904508	$ 49,059.00
LABORATORIO	GLUCOSA (En suero, lcr, otros fluidos) GLICEMIA	903841	$ 15,100.00
LABORATORIO	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE SULLIVAN	903849	$ 38,500.00
LABORATORIO	GLUCOMETRIA (INCLUYE TOMA DE MUESTRA Y RESULTADO)	903841	$ 3,100.00
LABORATORIO	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA (FROTIS VAGINAL)	901304	$ 53,900.00
LABORATORIO	HEMATOCRITO	902213	$ 9,400.00
LABORATORIO	HEMOGLOBINA	902213	$ 9,400.00
LABORATORIO	HEMOCLASIFICACIÓN, GRUPO SANGUINEO FACTOR RH	902212	$ 32,100.00
LABORATORIO	HEMOPARASITOS. EXTENDIDO DE GOTA GRUESA (Frotis, gota gruesa)	902213	$ 13,000.00
LABORATORIO	HONGOS EXAMEN DIRECTO (koh)	901305	$ 14,500.00
LABORATORIO	NITROGENO UREICO "BUN"	903856	$ 12,100.00
LABORATORIO	PARCIAL DE ORINA	907106	$ 16,000.00
LABORATORIO	SIFILIS, SEROLOGÍA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	906915	$ 16,000.00
LABORATORIO	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	902205	$ 9,100.00
LABORATORIO	VELOCIDAD DE SEDIMIENTACION GLOBULOS (VSG)	902204	$ 5,800.00
LABORATORIO	V.I.H 1 Y 2 ANTICUERPOS	906249	$ 86,900.00
LABORATORIO	HEPATITIS B; ANTICUERPO ANTI CENTRAL G	906317	$ 86,900.00
LABORATORIO	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA	906039	$ 100,300.00
LABORATORIO	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA (LEISHMANIASIS)	901107	$ 13,000.00
PROCEDIMIENTOS	CONSULTA AMBULATORIA POR MEDICINA GENERAL	890201	$ 36,300.00
PROCEDIMIENTOS	CONSULTA DE URGENCIAS	890701	$ 59,600.00
PROCEDIMIENTOS	CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION	935000	$ 53,300.00
PROCEDIMIENTOS	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	869500	$ 15,100.00
PROCEDIMIENTOS	DERECHO A SALA DE CURACION	5DS002	$ 21,500.00
PROCEDIMIENTOS	DERECHO A SALA DE SUTURA	5DS003	$ 49,700.00
PROCEDIMIENTOS	PUNTO DE SUTURA	865101	$ 17,000.00
PROCEDIMIENTOS	SALA DE OBSERVACION	5DSB01	$ 68,400.00
PROCEDIMIENTOS	DRENAJE DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, INCLUYE ABSCESO	861101	$ 66,000.00
PROCEDIMIENTOS	DRENAJE PROFUNDO PARTES BLANDAS	861102	$ 57,856.50
PROCEDIMIENTOS	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	881431	$ 79,700.00
PROCEDIMIENTOS	ELECTROCARDIOGRAMA	895100	$ 49,700.00
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	982101	$ 66,000.00
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN DEDOS	14114	$ 96,900.00
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN NARIZ	861201	$ 61,500.00
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN PIEL O TEJIDO	861201	$ 108,100.00
PROCEDIMIENTOS	Extracción Cuerpo Extraño Conducto Auditivo Externo; SIN INCISION	861201	$ 61,500.00
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE PLACENTA SIN ATENCION DEL PARTO	754101	$ 108,100.00
PROCEDIMIENTOS	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR	936800	$ 56,900.00
PROCEDIMIENTOS	INTUBACION ENDOTRAQUEAL (EXCLUSIVAMENTE EN CASOS DE REANIMACION	960401	$ 127,200.00
PROCEDIMIENTOS	LAVADO DE OIDO CONVENCIONAL	965201	$ 25,400.00
PROCEDIMIENTOS	LAVADO GASTRICO	963300	$ 30,800.00
PROCEDIMIENTOS	NEBULIZACION C/U	939402	$ 15,100.00
PROCEDIMIENTOS	ONICECTOMIA DE TRES O MAS UÑAS	862701	$ 42,800.00
PROCEDIMIENTOS	ONICECTOMIA DE UNA O DOS UÑAS	862701	$ 29,800.00
PROCEDIMIENTOS	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	210101	$ 77,400.00
ODONTOLOGIA	APLICACION SELLANTES DE FOTURADO	997102	$ 21,800.00
ODONTOLOGIA	APLICACION TOPICA DE FLUORUROS. EN ADULTOS INCLUYE PROFILAXIS	997104	$ 24,800.00
ODONTOLOGIA	CONSULTA DE URGENCIAS ODONTOLOGICA	890703	$ 26,900.00
ODONTOLOGIA	Consulta de 1a Vez Odontología (CPN)	890203	$ 24,800.00
ODONTOLOGIA	CONTRO O SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA	890303	$ 24,800.00
ODONTOLOGIA	DETARTRAJE SUBGINGIVAL (POR CUADRANTE) SOD	997301	$ 100,800.00
ODONTOLOGIA	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	990203	$ 17,000.00
ODONTOLOGIA	EXAMEN CLINICO POR PRIMERA VEZ	890203	$ 24,800.00
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	230202	$ 13,000.00
ODONTOLOGIA	CONTROL DE PLACA BACTERIANA	997310	$ 17,000.00
ODONTOLOGIA	EXODONCIA SIMPLE MULTIRRADICULAR	230102	$ 26,200.00
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES UNIRRADICULARES	230101	$ 23,000.00
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES UNIRRADICULARES	230201	$ 13,000.00
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES MULTIRRADICULARES	230202	$ 13,000.00
ODONTOLOGIA	GINGIVECTOMIA CADA DIENTE	243400	$ 129,000.00
ODONTOLOGIA	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	232102	$ 21,800.00
ODONTOLOGIA	OBTURACIÓN DENTAL ADICIONAL POR SUPERFICIE. CON IONOMERO DE VIDRIO	232103	$ 30,500.00

ODONTOLOGIA	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDRIO	232103	$ 32,400.00
ODONTOLOGIA	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA	232101	$ 25,400.00
ODONTOLOGIA	OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE. CON RESINA DE FOTOCURADO	232102	$ 43,900.00
ODONTOLOGIA	PUNTO DE SUTURA	865101	$ 17,000.00
ODONTOLOGIA	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	997105	$ 13,000.00
ODONTOLOGIA	TERAPIA DE MANTENIMIENTO INCLUYE PROFILAXIS	990212	$ 21,500.00
ODONTOLOGIA	TERAP IA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	237302	$ 106,600.00
ODONTOLOGIA	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTES MULTIRRADICULARES	237303	$ 128,400.00
ODONTOLOGIA	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	237301	$ 85,100.00
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES UNIRRADICULARES	230201	$ 13,000.00
URGENCIAS	CONSULTA DE URGENCIAS	890701	$ 59,600.00
URGENCIAS	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION	897011	$ 27,200.00
URGENCIAS	ASISTENCIA DEL PARTO EXPONTANEO NORMAL (EXPULSIVO)	735980	$ 272,500.00
URGENCIAS	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL MEDICO GENERAL TRA	890601	$ 45,700.00
URGENCIAS	VALORACION POR EL MEDICO GENERAL; DEL RECIEN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO DURANTE TODA SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION	890601	$ 42,700.00
URGENCIAS	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	902208	$ 32,100.00
URGENCIAS	DERECHO A SALA DE PARTO	39220	$ 513,400.00
URGENCIAS	TOMA DE MUESTRA DE EXAMEN TSH.- NEONATAL	S21100	$ 74,800.00
SERVICIOS DE PYP	HABITACION DE TRES CAMAS-INST DE PRIMER NIVEL	S11103	$ 91,100.00
SERVICIOS DE PYP	Consulta de Control X Medicina Gral Pos-parto	890301	$ 19,700.00
SERVICIOS DE PYP	Consulta de Control X Medicina DEL RECIEN NACIDO	890301	$ 36,300.00
SERVICIOS DE PYP	Consulta de primera Vez planificación familiar MUJERES enfermeria	890301	$ 17,800.00
SERVICIOS DE PYP	Consulta de Control X Enfermeria planificacion	890305	$ 17,800.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA PRECONCEPCIONAL	890201	$ 36,300.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA CONTROL MEDICO PRECONCEPCIONAL	890301	$ 17,800.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA DE CONTROL PRIMERA VEZ DE SEGUIMIENTO DE EMBARAZO MEDICO.	890201	$ 36,300.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO EMBARAZO MEDICO	890301	$ 19,700.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA PRIMERA INFACIA 3280	890201	$ 36,300.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA ENFERMERIA PRIMERA INFACIA 3280	890305	$ 17,800.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA INFANCIA 3281	890301	$ 36,300.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA ENFERMERIA INFANCIA 3281	890305	$ 17,800.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA ADOLECENCIA 3282	890201	$ 36,300.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA ENFERMERIA ADOLECENCIA 3282	890205	$ 23,300.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA JUVENTUD 3283	890201	$ 36,300.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA ADULTEZ 3284	890201	$ 36,300.00
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA VEJEZ 3285	890201	$ 36,300.00
SERVICIOS DE PYP	EXTRACCION DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU SOD	697101	$ 35,300.00
SERVICIOS DE PYP	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) NCOC	697101	$ 58,200.00
SERVICIOS DE PYP	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO POR INCISION	861203	$ 43,500.00
SERVICIOS DE PYP	INSERCION ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO	861801	$ 59,300.00
SERVICIOS DE PYP	TECNICAS DE INSPECCIÓN VISUAL CON ACIDO ACETICO Y LUGOL	892904	$ 29,100.00
SERVICIOS DE PYP	vacunacion administracion contra tuberculosis BCG	993102	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	vacunacion contra hepatitis B	993503	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	vacunación combinada contra difteria, tetanos, tosferina-DPT	993122	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Poliomelitis VOP ó SRP (POLIO)	993501	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Hemophilus Influenza Tipo B-Hib (VACUNA PEDIATRICA)	993104	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	Vacunación contra la Varicela	993509	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Combinada Contra Sarampión, Parotiditis, Rubeola-Triple Viral	993522	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Fiebre Amarilla	993504	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	Vacuna Pentavalente	993130	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Neumococo	993106	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Rotavirus	993512	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Combinada Contra Tétano y Difteria-TD	993120	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	vacuna contra VPH (VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO)	993513	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	Vacunación contra hepatitis A	993502	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	VACUNA DPT ACELULAR	993122	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	Vacunación contra la Influenza	993510	$ 5,500.00
SERVICIOS DE PYP	Vacuna antirrábica	991403	$ 5,500.00
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE HIPERTENCION (HTA) MEDICO	890301	$ 19,700.00
CONSULTAS AMBULATORIAS	Consulta 1ra Vez ECNT por medico Gral	890201	$ 36,300.00
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE HIPERTENCION (HTA) ENFERMERIA	890305	$ 17,800.00
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE DIABETICOS MEDICO	890201	$ 36,300.00
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE DIABETICOS ENFERMERIA	890305	$ 17,800.00
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE (HTA) Y DIABETICOS MEDICO	890201	$ 19,700.00
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSULTA CONTROL SGT (TBC) X MED GEN	890301	$ 19,700.00
CONSULTAS AMBULATORIAS	CATETERISMO VESICAL	579501	$ 31,500.00
CONSULTAS AMBULATORIAS	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION (CAMBIO DE CATETER)	897011	$ 27,200.00
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE (HTA) Y DIABETICOS ENFERMERIA	890201	$ 17,800.00
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSULTA VALORACION POR PSICOLOGO 1RA VEZ	890208	$ 24,800.00

CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA	890308	$ 24,800.00
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSEJERIA VIH POR PSICOLOGIA	990204	$ 13,200.00

TARIFAS MEDICO QUIRURGICO OFERTADAS POR LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO.

NombreGenerico	NomForfar	Concentra	LoteNro	CodiCUN	RegInv	precio
ALGODON LAMINADO 6X5	Sin forma Farmaceutica	6X5	VA0819	19902257	2009DM-0020064	$ 2,898
Buretrol	Sin forma Farmaceutica		142006	20131515	2017DM-0016656	$ 5,796
Calcio Carbonato 600 mg	Tableta	600 mg	5710420	30969-05	2016M-002873-R2	$ 147
CANULA guedel 00	Sin forma Farmaceutica	00	10870916	F6172	V-001667	$ 2,484
CANULA guedel 01	Sin forma Farmaceutica	01	170318	F6173	2011DM-00081	$ 2,562
CANULA guedel 02	Sin forma Farmaceutica	02	31658688	F6174	2008DM-0002797	$ 2,308
CANULA guedel 03	Sin forma Farmaceutica	03	31657877	F6175	2008DM-0002797	$ 2,588
CANULA guedel 04	Sin forma Farmaceutica	04	30819	20041501	2011DM-000816	$ 2,973
Canula de Oxigeno Adulto	Sin forma Farmaceutica	adulto	TN20170615	19967881	2014DM-0012166	$ 2,486
Canua guedel # 5	Sin forma Farmaceutica	No.5	31653216	AF0049	2008DM-0002797	$ 2,789
Canula de Oxigeno Pediátricas	Sin forma Farmaceutica	pediátrica	70618	19967881	2008DM-0002211	$ 2,795
Catgut Chromic 3-0	Sin forma Farmaceutica	3-0	190335	19988140	2017DM-0011453	$ 15,525
Catgut Cromado 2-0	Sin forma Farmaceutica	2-0	56362V184	F5018	2008DM-0001563	$ 14,795
Catgut Cromado 4-0	Sin forma Farmaceutica	4-0	517184	V-004805	2008DM-0001563	$ 11,253
Catgut Cromado 5-0						$ 14,490
dama umbilical	Sin forma Farmaceutica		250220	19997447	2014DM-0011883	$ 776
CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	Sin forma Farmaceutica		0619T	20016112	2010DM-0005269	$ 54,131
CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO	Sin forma Farmaceutica		0163	20067891	2013DM-001052	$ 3,623
CYSTOFLO	Sin forma Farmaceutica		TN20180420	20065076	2010DM-000605	$ 9,385
Dispositivo Uterino DIU	Sin forma Farmaceutica		CNC0011	19981359-01	2015dm-00013014	$ 18,630
Equipo Macrogoteo	Sin forma Farmaceutica		SE18GO	27944	2010DM-0006638	$ 2,401
Equipo de Microgoteo	Sin forma Farmaceutica		20190817	20027153	2015DM-001368	$ 1,708
Guía de entubación Adulto	Sin forma Farmaceutica	guía adulto	19050106672	19970373	2006DM-000027	$ 7,452
Guía de entubación pediátrica	Sin forma Farmaceutica	guía pediátrica	15094015	19998635	2006DM-0000271	$ 7,452
Hojas de Bistury No. 22	Sin forma Farmaceutica	No. 22	610288	20130496	2007DM-000936	$ 518
Humificadores de oxigeno	Sin forma Farmaceutica		231119	19975027	2017DM-00000413-R1	$ 9,405
Jeringa 3 c.c.	Sin forma Farmaceutica	3 c.c	EY20191128	19935220	2013DM-000156	$ 336
Jeringa 20 c.c.	Sin forma Farmaceutica	20 c.c	EY20200316	19931807	2019DM-0020742	$ 585
Jeringa de 50 c.c.	Sin forma Farmaceutica	50 c.c	20082018	20015081	2013DM-000156	$ 1,346
Jeringa x 10 c.c.	Sin forma Farmaceutica	10 c.c	10072019	19931807	2013DM-000156	$ 414
Jeringa x 5 c.c.	Sin forma Farmaceutica	5 c.c	DE20180906	20070299	2013DM-0001069	$ 279
Mascara de Oxigeno Adulto.	Sin forma Farmaceutica	adulto	211117	F6151	2006DM-000041	$ 5,362
Mascara de Oxigeno Pediátrica	Sin forma Farmaceutica	pediátrica	601017	F6152	2006DM-000041	$ 5,589
Mascarilla de oxigeno con reservorio adulto	Sin forma Farmaceutica	adulto	211117	19975028	2006MDM-000041O	$ 6,831
Mascarilla de oxigeno con reservorio pediátrica	Sin forma Farmaceutica	pediátrica	35480313	F6153	2006DM-000041O	$ 7,245
Mascarilla Laringea 2.0	Sin forma Farmaceutica	2.0	18040106352	19999976	2016DM-000029	$ 56,925
Mascarilla Laringea 3.0	Sin forma Farmaceutica	unidad	31808487	35894-03	2015DM-001304	$ 61,065
Mascarilla Laringea 4.0	Sin forma Farmaceutica	4.0	31803690	19999976	2008DM-000280	$ 59,409

Micronebulizador Adulto	Sin forma Farmaceutica	adulto	LB20161205	20084647	2014DM-001216	$ 7,038
Micronebulizador Pediátrico	Sin forma Farmaceutica	pediátrica	LB20161220	20084647	2014DM-001216	$ 7,038
Preservativos	Sin forma Farmaceutica		2345	53131622	2015DM-0012556	$ 693
Prolene 2-0	Sin forma Farmaceutica	2-0	190516	19951158	2015DM-0003055-R1	$ 15,008
PROLENE 3-0	Sin forma Farmaceutica	3-0	201809	19951158	2014DM-0011453	$ 13,352
Prolene 4-0	Sin forma Farmaceutica	4-0	190516	19951158	2015DM-0003421 R1	$ 22,356
PROLENE 5-0	Sin forma Farmaceutica	5-0	1907	19951158	2014DM-0011453	$ 22,511
Resucitador Adulto (Ambu)	Sin forma Farmaceutica	adulto	210850	20063232	2013DM-0010036	$ 116,955
Resucitador Ambu Neonatal	Sin forma Farmaceutica		210850	200632320	2013DM-0010036	$ 107,640
Resucitador pediátrico (Ambu)	Sin forma Farmaceutica	pediátrica	100399	20063232	2013DM-001003	$ 97,290
Ringer lactato (Solución Hartman) Solución Inyectables Estándar.	Solucion Inyectable	500ml	AECC2301	19942561-03	2015M-0003574-R1	$ 4,128
Seda 2-0	Sin forma Farmaceutica	2-0	515135	28758	V-000096R1	$ 9,522
Seda 3-0	Sin forma Farmaceutica	3-0	518422	28758	V-000096R1	$ 10,764
Seda 4-0	Sin forma Farmaceutica	4-0	5162313	28758	V-000096R1	$ 10,557
Seda 5-0	Sin forma Farmaceutica	5-0	517091	F50t4	V-000096R1	$ 11,696
Sonda foley 12	Sin forma Farmaceutica	No 12	1610011630		2010DM-0005737	$ 3,726
Sonda foley No. 10	Sin forma Farmaceutica	No 10	F11685		2010DM-0005737	$ 3,773
Sonda foley No. 22	Sin forma Farmaceutica	No 22	140301023		2010DM-0005737	$ 3,418
Sonda foley No. 8	Sin forma Farmaceutica	No 8	A020160720	18046	20140M-0012266	$ 4,359
Sonda foley No. 16	Insuflecion	No 16	ST20190530	20085432	20140M-001226	$ 3,998
Sonda foley No. 18						$ 3,933
Sonda foley No. 20	Sin forma Farmaceutica	No 20	20160620	0704	20070M-000068	$ 3,958
Sonda foley No. 14	Sin forma Farmaceutica	No 14	AQ20160920	0702	2014DM-0012269	$ 3,422
Sonda Nasogastrica # 12	Sin forma Farmaceutica	No 12	1453600	6100	2008DM-0001686R2	$ 1,760
Sonda Nasogastrica # 14	Sin forma Farmaceutica	No 14	9114910-18	MMOSN14	20160M-000009	$ 1,568
Sonda Nasogastrica # 16	Sin forma Farmaceutica	No 16	01115001	203313	20080M-0001689-R2	$ 1,708
Sonda Nasogastrica # 6	Sin forma Farmaceutica	No 6	1752100	203313	2016DM-000009	$ 1,574
Sonda Nasogastrica # 8	Sin forma Farmaceutica	No 8	2051900	203313	2018DM-0001686-R3	$ 1,319
Sonda Nasogastrica # 10	Sin forma Farmaceutica	No 10	02114703-19	06110	2016DM-0000099-R2	$ 1,663
Sonda Nasogastrica # 18	Sin forma Farmaceutica		ES12218	AF0062	2009DM-00040	$ 1,690
Sonda Nelaton # 12	Sin forma Farmaceutica	No 12	4117204-18	203310	20160M-000010	$ 1,193
Sonda Nelaton # 14	Sin forma Farmaceutica	No 14	1117312-17	203310	2016DM-0000107-R2	$ 1,346
Sonda Nelaton # 6	Sin forma Farmaceutica	No 6	0411694-20	20038627	20160M--0000107-R2	$ 1,190
Sonda Nelaton # 8	Sin forma Farmaceutica	No 8	02117003-20	0618	20160M--0000107-R2	$ 1,366
Sonda Nelaton # 10	Sin forma Farmaceutica	No 10	04117104	F4273	2008DM-0001689	$ 1,180
Sonda Nelaton No 18	Sin forma Farmaceutica	No 16	08117408	MMOSL16	2008DM-0001689-R2	$ 1,346
Sonda Nelaton # 17	Sin forma Farmaceutica		CUI1689	AF0062	2008DM-0001689-R2	$ 1,346
Tubo Endotracreal 7.5	Sin forma Farmaceutica	7.5	TN20180715	0622	20140M.QOI2171	$ 5,900
Tubo Endotracreal 2.0	Sin forma Farmaceutica	2.0	1806031101	19970373	20060M--0000271	$ 4,502
Tubo Endotracreal 2.5	Sin forma Farmaceutica	2.5	15479023	F4311	2006DM-0000271	$ 4,709
Tubo Endotracreal 3.0	Sin forma Farmaceutica	3.0	TN20180420	19926438	2014DM-001217	$ 4,497
Tubo Endotracreal 3.5	Sin forma Farmaceutica	3.5	TN20170330	0705	2014DM-001217	$ 4,709
Tubo Endotracreal 4.5	Sin forma Farmaceutica	4.5	TN20180420	0715	20060M--0001217	$ 4,870

Tubo Endotracreal 5.0	Sin forma Farmaceutica	5.0	20140407	F4315	2006V-0003895	$ 5,258
Tubo Endotracreal 5.5	Sin forma Farmaceutica	5.5	1403010422	F4318	20060M-000027 4	$ 5,328
Tubo Endotracreal 6.0	Sin forma Farmaceutica	6.0	TN2017220	F4327	20140M.Q01217	$ 5,817
Tubo Endotracreal 6.5	Sin forma Farmaceutica	6.5	TN20170920	0714	20140M-001217	$ 5,817
Tubo Endotracreal 7.0	Sin forma Farmaceutica	7.0	TN20180715	0707	2012DM-000106	$ 5,285
Tubo Endotracreal 8.0	Sin forma Farmaceutica	8.0	12129011	F4313	2016DM-0000271	$ 4,901
Tubo Endotracreal 8.5	Sin forma Farmaceutica	8.5	TN20170920	19970376	2012DM-000106	$ 4,468
Tubo Endotracreal 9.0	Sin forma Farmaceutica	9.0	TN20200315	0712	2014DM-0012171	$ 5,537
Tubo Endotranueal 4.0		4.0	TN20171020	19926439	20140M-001217	$ 4,602
TUBO GUIA ESTERIL ADULTO	Insuflacion	Adulto	12412042	F6112	2006DM-0000271	$ 22,099
TUBO GUIA ESTERIL PEDIATRICO	Insuflacion	Pediátrico	14063025	F6114	20080M--0000271	$ 23,657
VENDA ELASTICA 6 X 5"	Sin forma Farmaceutica	6x5	1124	20124821	20170M-0016044	$ 5,123
Venturv Adulto	Sin forma Farmaceutica	Adulto	101117	19975028	20060M-0000410	$ 7,452
Venturv Pediátrico	Sin forma Farmaceutica	Pediátrico	750013	F6185	20130M-0010675	$ 8,073
Yelco # 16	Sin forma Farmaceutica	# 16	19E26G8242	47836	2006DM--000021	$ 2,588
Yelco # 18	Sin forma Farmaceutica	# 18	9149578	47836	2015DM-0003510-R1	$ 2,795
Yelco # 20	Sin forma Farmaceutica	# 20	18818G8261	47836	2006DM-000021	$ 2,381
Yelco #22	Sin forma Farmaceutica	# 22	L9003G8361	47836	20060M-000021	$ 2,381
Yelco -24	Sin forma Farmaceutica	# 24	JN20191005	47836	2006DM-000021	$ 2,230

TARIFAS DE MEDICAMENTOS OFERTADOS POR LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO

CodigoPro	NombreGenerico	NomForFar	Concentra	LoteNro	CodiCUN	precio 2021
AF0087	Abacavir 20mg frasco 240ml	Jarabe	20mg 240ml	9J882	20016991-01	$ 132.700
AF0085	Abacavir 300mg	Tableta	300mg	20C32	20085315-01	$ 2.100
F3603	Acetaminofen 500mg	Tableta	500mg	20F822-20E747	19935303-04	$ 82
F3605	Acetaminofen Jarabe 150 mg/ 5 mL (3%)	Jarabe	150 mg/ 5 mL (3%)	9A8056	19929516-5	$ 1,553
50	Acetil salicilico cido Tableta 100 mg	Tableta	tableta 100mg	ACL2205	19936296-08	$ 29.000
F3612	Aciclovir Tableta 200 mg	Tableta	200mg	3256795	209635-06	$ 221
AF0061	Alacramyn (Faboterapico Polivalente Antialacran)	Inyectable	150 DL 50 (1.8mg)	B-8K-33	019961609- 01	$ 788.000
F3620	Albendazol Suspensión oral 400mg/20ml	Suspensión oral	400 mg / 20 mL	19060	000230417-03	$ 1.100
F3619	Albendazol Tableta 200 mg	Tableta	tabelta 200mg	55379	19906202-02	$ 250.000
F6300	Alfametildopa 250 mg	Tableta	250MG	6519	43302-01	$ 415.000
F3625	Alopurinol Tableta 100 mg	Tableta	tableta 100mg	2.00E+80	42936-01	$ 89
F6105	Alprazolam tableta 0,25 mg	Tableta	0.25 mg	0GC3033A	020012841-01	$ 126.000
F6001	Aluminio Acetato	Polvo ó gránulos para reconstituir	2.2g	8CL2732	19946928-01	$ 606.000
F3633	Aluminio hidróxido + Magnesio hidróxido con o sin Simeticona Suspensión oral 360ML	Suspensión oral	suspension 360ml	4582020	1998617-01	$ 9.500
F3634	Amantadina sulfato o clorhidrato cápsula 100 mg	Cápsula	capsula 100mg	2006990862	019931778-13	$ 1,277
F3641	Amiodarona clorhidrato ampolla150 mg	Inyectable	ampolla 150mg	ADS67AC17	19992832-01	$ 2.627
F3642	Amiodarona clorhidrato Tableta 200 mg	Tableta	200mg	3235984	20043928-01	$ 530.000
F3643	Amitriptilina clorhidrato Tableta 25 mg	Tableta	25mg	9CL4152	17144-09	$ 66.000
F4332	Amlodipino Tableta x 10 mg	Tableta	tableta 10 mg	A02414A	55894-6	$ 181
F6083	Amlodipino x 5 mg	Tableta	5mg	0GC40800DA	55895-06	$ 36
F3647	Amoxicilina Suspensión oral 250 mg / 5 mL de base (5%)	Suspensión oral	250mg/5ml	3241279	33492	$ 3,936
F3645	Amoxicilina Tableta ó cápsula 500 mg de base	Cápsula	500mg	193131553	19957924-05	$ 236
480	Ampicilina (sódica) Polvo para reconstituir 1 g de base	Polvo para reconstituir	1 g	P192659	00220025-16	$ 2.427
F3653	Ampicilina anhidra ó trihidrato Suspensión oral 250 mg / 5 mL (5%)	Suspensión oral	250 mg / 5 ml (5%)	3216759	27780-01	$ 3.846
F3651	Ampicilina anhidra o trihidrato Tableta ó cá psula 500 mg	Cápsula	500 MG	3193037	23598-04	$ 300.000
F3654	Ampicilina sódica +Sulbactam sódico Polvo para reconstituir 1 g + 0.5 g	Inyectable	1 g + 0.5 g	193011033	20036512-01	$ 3.319
F3658	Ascórbico ácido Solución oral (gotas) 100 mg / mL	Solución oral	100mg/ml	1912086	21740-01	$ 3.550
F3657	Ascórbico ácido Tableta 500 mg	Tableta	tableta 500mg	1906250	000058111-14	$ 190.000
F6340	Atorvastatina 20mg	Tableta	20mg	2006136	19963352-15	$ 96
F6316	Atorvastatina 40mg	Tableta	40mg	20008613	20085383-15	$ 253

F3663	Atropina sulfato Solución inyectable 1 mg / mL (1%)	Inyectable	1mg/ml (1%)	75PD0697	19930287-01	$ 1,596
F3662	Atropina sulfato Solución oftálmica 10 mg / mL (1%)	Ungüento oftálmico	10mg/ml (1%)	8F245	J05AF0601	$ 10.200
AF0070	Azitromicina 250mg Suspension	Suspensión oral	250mg	0GC1707C	11701-01	$ 7.700
F6284	Azitromicina 500mg	Tableta	500MG	3226414	000210571-02	$ 725
F6284	Azitromicina 500mg	Tableta	500MG	3226418	210571-02	$ 725
6650	B- Metildigoxina solucion inyectable 0.2 mg/mL	Inyectable	0.1mg/ml (0.1%)	ADS04MDN20	20143309-01	$ 9.600
F6327	Beclometasona dipropionato inhalador nasal 50 mcg / dosis	Aerosol	nasal 50 mcg / dosis	902151	20012668-01	$ 16.596
F3670	Beclometasona dipropionato Líquido para inhalación 250 mcg / dosis	Aerosol	250 mcg / dosis	4420	19935124-4	$ 13,085
F3669	Beclometasona dipropionato Líquido para inhalación 50 mcg / dosis	Aerosol	50 mcg / dosis	220	19935759-04	$ 13.000
F3672	Betametasona (fosfato disódico) Solución inyectable 4 mg / mL de base	Inyectable	4mg/ml	P191416	019980025-06	$ 1.027
710	Betametasona Crema 0.05%	Crema	crema 0.05%	0D6911	19936836-03	$ 5.300
F3677	Biperideno clorhidrato Tableta 2 mg	Tableta	Tableta 2 mg	0K2793A	019900906-255	$ 315.000
F3679	Bisacodilo (Laxium)Tableta recubierta 5 mg	Tableta	tableta 5 mg	014X09	019948326-10	$ 60
F3681	Bromocriptina Tableta 2.5 mg	Tableta	tableta 2.5mg	119	43910-03	$ 940.000
F4280	Buretrol	Sin Forma Farmaceutica		142006	20131515	$ 5.600
F6024	Calcio Carbonato 600 mg	Tableta	600mg	5710420	30969-05	$ 132
F3632	Calcio gluconato Solución inyectable 10%	Inyectable	10%	4G602081	20002038-03	$ 1.206
F3688	Calcitriol Cápsula 0.25 mcg	Cápsula	0.025 mcg	1266997	19934690-1	$ 280.000
F3689	Calcitriol Cápsula 0.5 mcg	Sin Forma Farmaceutica	0.5mcg	1273018	19942545-01	$ 373.000
F6172	CANULA guedel 00	Sin Forma Farmaceutica	0	10870916	F6172	$ 2.400
F6173	CANULA guedel 01	Sin Forma Farmaceutica	1	170318	F6173	$ 2.475
F6174	CANULA guedel 02	Sin Forma Farmaceutica	2	31658688	F6174	$ 2.230
F6297	CANULA guedel 03	Sin Forma Farmaceutica	3	31657877	F6175	$ 2.500
AF0045	CANULA guedel 04	Sin Forma Farmaceutica	4	30819	20041501	$ 2.872
F4259	Canula de Oxigeno Adulto	Sin Forma Farmaceutica	adulto	TN20170615	19967881	$ 2.402
AF0049	Canula guedel #5	Sin Forma Farmaceutica	No.5	31653215	AF0049	$ 2.695
6000	Canulas de Oxigeno Pediatricas	Sin Forma Farmaceutica	pediátrica	70618	19967881	$ 2.700
F3690	Captopril Tableta 25 mg	Tableta	25mg	619W03	000054972-03	$ 100
F3691	Captopril Tableta 50 mg	Tableta	50 mg	620X08	000054973-04	$ 100
F6180	Carbamazepina susp 100mg/5ml fcosx120m	Suspensión oral	100mg/5ml fcosx120m	20047	20014490-01	$ 7.695
F3692	Carbamazepina Tableta 200 mg	Tableta	tableta 200mg	57699	44969-09	$ 170
F3692	Carbamazepina Tableta 200 mg	Tableta	tableta 200mg	58236	44969-09	
F6002	CARBIDOPA + LEVODOPA 25mg/250mg	Tableta	25mg/250mg	ACL1276	1980397-01	$ 550.000
F6314	Carbonato de Calcio + Vitamina D200U.I +600mg	Tableta	200U.I.+ 600mg	5082020	20006990-02	$ 124
AF0063	Carvedidol 25mg	Tableta	25mg	9CL3406	19972152-01	$ 221
AF0062	Carvedilol 12.5mg	Tableta	12.5mg	ACL2259	20005109-01	$ 170
F6307	Carvedilol 6.25mg	Tableta	6.25mg	0J2419	20099612-4	$ 128
F6040	Catgut Chromic 3-0	Sin Forma Farmaceutica	3-0	190335	19988140	$ 15.000
F5018	Catgut Cromado 2-0	Sin Forma Farmaceutica	2-0	56362V184	F5018	$ 14.295
F6163	Catgut Crómico 4-0	Sin Forma Farmaceutica	4-0	517184	V-004805	$ 10.872
	catgut cromado 5-0					$ 14.000
F3698	Cefalexina Suspensión oral 250 mg / 5 mL(5%)	Suspensión oral	250mg/5ml	2280520	210465-02	$ 4,851
F3696	Cefalexina Tableta ó cápsula 500 mg	Cápsula	cápsula 500mg	2140420	44405-03	$ 406
F3701	Cefalotina Polvo para reconstituir 1 gr	Polvo para reconstituir	1 gr	P190230	207757-03	$ 4.800
AF0055	Cefazolina apolla 1gr	Solución inyectable	1gr	P190672	53704-12	$ 5.580
F3700	Cefradina Polvo para reconstituir 1 g	Sin Forma Farmaceutica		P181898	19960651-05	$ 3.320
F3699	Cefradina Tableta ó cápsula 500 mg	Cápsula	Cápsula 500mg	625W24	19947909-01	$ 734
F3704	Ceftriaxona (sal sódica) Polvo para reconstituir 1 g	Polvo para reconstituir	1 g	193051062	20028604-01	$ 3.125
AF0067	CEFUROXIMA-ZINNAT 250MG/5ML SUS FCO 70ML	Suspensión oral	250MG/5ML	BATCH8J2P	000218680-03	$ 75,985
F3705	Cianocobalamina Solución inyectable 1 mg / mL	Inyectable	1mg/ml	2003195	40260-02	$ 1,319
F3775	Ciprofloxacina (clorhidrato) Tableta 500 mg de base	Tableta	Tableta 500 mg	9A7549	40290-12	$ 277
AF0050	clamp umbilical	Sin Forma Farmaceutica		250220	19997447	$ 750.000
F6305	Claritromicina 500mg	Tableta	500mg	418	19936072-01	$ 1.167

F3781	Clindamicina (fosfato) Solución inyectable 600mg/4mL	Inyectable	15%	A170785	19943350-05	$ 3.051
F3784	Clonazepam (Rivotril) Tableta 2 mg	Tableta	2 mg	6N104	19978469-01	$ 140.000
F3785	Clonazepam Solución oral 2.5 mg / mL	Solución oral	2.5 mg / mL	9G028	20054403-01	$ 7.426
F3783	Clonazepam Tableta 0.5 mg	Tableta	Tableta 0.5 mg	1530120	19935777-10	$ 166.000
F6109	clonidina clohidrato 150 mg	Tableta	150 mg	1901	35591-3	$ 68
F6281	Clopidrogel 75mg	Tableta	75 mg	BT1907142A	20056052-01	$ 236
F3782	Clorfeniramina Jarabe 2 mg / 5 mL	Jarabe	Jarabe 2 mg / 5 mL	2002149	20082768-02	$ 2,683
F3793	Clorfeniramina maleato Tableta 4 mg	Tableta	Tableta 4 mg	1906608	43493-06	$ 49.000
F6282	Cloroquina Tableta 250 mg	Tableta	Tableta 250 mg	0M509	19973372-03	$ 245
AF0044	Cloruro de Sodio 0.9% 500ml	Solución Inyectable	500ml	SB20ES6	29523-05	$ 4.050
F3803	Clotrimazol Crema 1% Topica	Crema	Crema 1%	20H65	19912977-2	$ 2,660
F3804	Clotrimazol Crema Vaginal 1%	Crema vaginal	1%	20K37	21475-02	$ 3,830
F3806	Clozapina Tableta 100 mg	Tableta	Tableta 100 mg	0L981	19974655-03	$ 182.000
F3810	Colchicina Tableta 0.5 mg	Tableta	Tableta 0.5 mg	ACL4282	44459-1	$ 87
1590	Cromoglicato de sodio Solución nasal 20 mg / mL (2%)	Solución nasal	nasal 20mg/ml (2%)	1900659	19954188-01	$ 6.000
F3823	Crotamiton Loción 10%	Loción	Loción 10%	ACL0815	19935280-01	$ 16,091
F3828	Dexametasona (acetato) Suspensión Inyectable 8 mg / mL de base	Inyectable	8mg/ml	P203173	20019105-10	$ 638
F3829	Dexametasona (fosfato) Solución inyectable 4 mg / mL de base	Inyectable	4mg/ml	P192958	19980029-12	$ 718.000
F3833	Dextrosa en agua destilada Solución Inyectable 10%	Solución inyectable	10%	SB20JB4	1982214-02	$ 3,296
F3832	Dextrosa en agua destilada Solución Inyectable 5%	Solución inyectable	5%	SB20GZ1	29522-04	$ 3,234
F3842	Diazepam Solución Inyectable 10 mg / 2 mL	Inyectable	10 mg/2ml	19032423	20019151-06	$ 2.100
F3845	Diclofenaco sódico Solución Inyectable 75 mg / 3 mL	Inyectable	75mg/3ml	P203084	19934768 -20	$ 489
F3844	Diclofenaco sódico Tableta recubierta 50 mg	Tableta	tableta 50mg	2005130	19940375-06	$ 53
F3847	Dicloxacilina Cápsula 500 mg	Cápsula	Cápsula 500mg	4021019	58899-6	$ 400
F3849	Dicloxacilina Suspensión oral 250 mg / 5 mL (5%)	Suspensión oral	250 mg / 5ml	3257842	228279-02	$ 4,681
F3852	Difenhidramina Cápsula 50 mg	Cápsula	Cápsula 50 mg	20L82	20096034-5	$ 170
F6115	Difenhidramina Clorhidrato Jrb. 120ml	Jarabe	jrb 120 ml	47736	19919306-01	$ 2.479
F6047	Dihidrocodeina Jarabe 12.1mg/5ml	Jarabe	jarabe 12.1mg/5ml	9T277	19984412-01	$ 5.516
F3863	Dimenhidrinato Tableta 50 mg	Tableta	tableta 50mg	2009019	019913783-47	$ 85
F6010	dipirona ampolla 1gr	Inyectable	1gr	P202404	19922562-10	$ 511
F6011	dipirona ampolla 2gr	Inyectable	2gr	P201596	20006845-12	$ 1,872
F3868	Dobutamina Solución Inyectable 250 mg / 20 mL	Inyectable	250mg/2ml	A194G8	19940461-01	$ 7.600
AF0088	Dolutegravir 50mg	Tableta	50mg	BY7X	20071938-01	$ 39.520
F3869	Dopamina clorhidrato Solución inyectable 200 mg / 5 mL	Inyectable	200mg/5ml	19032418	19950782-04	$ 2,128
F3871	Doxiciclina Tableta ó cápsula 100 mg	Cápsula	capsula 100mg	ACL0010	19950177-3	$ 566
AF0090	Emtricitabina+Tenofovir 200+300mg	Tableta con recubierta entérica		EED4901B	20071923-01	$ 3.289
F3876	Enalapril maleato Tableta 20 mg	Tableta	tableta 20mg	20F213	44569-25	$ 74
F3875	Enalapril maleato Tableta 5 mg	Tableta	tableta 5mg	20G942	40113-37	$ 60
F3878	Epinefrina (tartrato ó clorhidrato) Solución Inyectable 1mg / 1mL	Sin Forma Farmaceutica	1 mg	17042487	019930286-01	$ 935.000
F4262	Equipo de Microgoteo	Sin Forma Farmaceutica		SE18G0	27944	$ 2.320
6260	Equipo Macrogoteo	Sin Forma Farmaceutica		20190817	20027153	$ 1.650
F3881	Ergotamina + Cafeina Tableta ó cápsula 1 mg + 100 mg	Tableta ó cápsula	1mg+100mg	0C1184B	019912966-07	$ 838
F3883	Eritromicina Suspensión oral 250 mg / 5 mL (5%)	Suspensión oral	250mg/5ml	8GC5470A	25798-01	$ 7.248
F6335	Esomeprazol 40mg tabletas	Tableta	tableta 40mg	1322467	20066116-13	$ 181
F6324	Esomeprazol tabletas 20mg	Tableta	tableta 20mg	ACL2112	19960407-12	$ 140
F3884	Espironolactona Tableta 25 mg	Tableta	tableta 25mg	9CL4099	19973061-05	$ 236.000
F3889	Estrógenos conjugados Crema Vaginal 0.0625%	Crema vaginal	0.06%	20190206	1999316-04	$ 46.100
2320	Estrógenos conjugados ó asociados Tableta ó tableta recubierta 0.625 mg	Tableta	0.625 mg	20200304	20010390-1	$ 902
F3901	Fenitoína sódica Solución Inyectable 250 mg / 5 mL	Solución Inyectable	250 mg / 5 mL	P203364	19990588-06	$ 2,340
F3900	Fenitoína sódica Suspensión oral 125mg / 240 mL (2.5%)	Suspensión oral	125 mg / 5 mL	DC1976	020040082-06	$ 63,630
F3899	Fenitoína sódica Tableta ó cápsula 100 mg	Tableta ó cápsula	100mg	T059	20043387	$ 398
F3907	Fenobarbital sódico Solución Inyectable 200 mg / mL (20%)	Solución Inyectable	200 mg / mL	200FNB-024	20004900-01	$ 6.750
F3904	Fenobarbital Tableta 100 mg	Tableta	Tableta 100 mg	9A7988	019905549-01	$ 170.000
F3911	Fitomenadiona (Vitamina k1) 1mg	Solución Inyectable	1mg	19122890	020032468-06	$ 1,547
F3912	Fluconazol Cápsula 200 mg	Cápsula	capsula 200mg	1902001244	000039613-25	$ 358.000
F3920	Fluoxetina Tableta 20 mg	Tableta	tableta 20mg	56280	19956947-07	$ 61.000
2620	Folico acido Tableta 1 mg	Tableta	tableta 1mg	1901684	35662-01	$ 42.000
F3926	Furosemida Solución inyectable 20 mg / 2 mL	Solución Inyectable	20 mg / 2 mL	P180154	020011388-06	$ 750.000
F3925	Furosemida Tableta 40 mg	Tableta	tableta 40mg	OGC2950A	42216-13	$ 64
F3928	Gemfibrozil Tableta 600 mg	Tableta	600mg	A00232A	1981505-13	$ 267

F3932	Gentamicina (sulfato) Solución inyectable 160 mg / 2 mL de base	Solución inyectable	160 mg/2 ml	1311865	19988977-02	$ 936
F3931	Gentamicina (sulfato) Solución inyectable 80 mg / 2 mL de base	Solución inyectable	80 mg / 2 mL	1247041	19988939-04	$ 767.000
F3933	Gentamicina (sulfato) Solución oftálmica 3 mg / mL (0.35) de base	Soluciones oftálmicas	0.30%	1251967	19929683-01	$ 6.750
F3935	Glibenclamida Tableta 5 mg	Tableta	Tableta 5 mg	8090	019944485-16	$ 32
F3943	Haloperidol Solución inyectable 5 mg / mL	Solución inyectable	5 mg / mL	0T365	19940398	$ 3,300
F3942	Haloperidol Solución oral 2 mg / mL	Solución oral	10 mg/ml	0J761	019974149-01	$ 7.447
F3941	Haloperidol Tableta 10 mg	Tableta	Tableta 10 mg	9N479	019940401-03	$ 383
F3940	Haloperidol Tableta 5 mg	Tableta	Tableta 5mg	0T365	19940398-01	$ 221
F3948	Hidroclorotiazida Tableta 25 mg	Tableta	Tableta 25 mg	0E1640	34162-07	$ 28
F3949	Hidrocortisona (acetato) Crema 1%	Crema	Crema 1%	9A854	40194-02	$ 2,167
F3951	Hidrocortisona (succinato sódico) Polvo para reconstituir 100 mg	Polvo para reconstituir	100mg	P191307	019926707-01	$ 3.450
F3955	Hierro (ferroso) sulfato anhidro Solución oral 20 - 25 mg / mL (2-2.5%)	Solución oral	20 - 25 mg / mL	59103	019963970-02	$ 2.766
F3954	Hierro (ferroso) sulfato anhidro Tableta ó tableta recubierta 100 - 300 mg	Tableta	tableta 100 - 300 mg	60123	19914806-03	$ 113.000
F3956	HIERRO GOTAS	Suspensión oral	gotas 20Ml	54652	19963969-04	$ 2.650
F3958	Hioscina N-butil bromuro Solución inyectable 20mg / mL	Inyectable	20mg / mL	P202471	19926478-15	$ 1,964
F3957	Hioscina N-butil bromuro Tableta cubierta 10 mg	Tableta	tableta 10mg	69X17	019949535-02	$ 498
F3959	Hioscina N-butilbromuro + Diprona Solución inyectable (0.02 + 2.5) g / 5 mL	Solución inyectable	(0.02 + 2.5) g/5 mL	P202471	19926478-15	$ 2,979
F3961	Ibuprofeno Tableta 400 mg	Tableta	Tableta 400 mg	9GC5580G	51330-01	$ 132
F6124	Ipratropio Bromuro Inhalador por 200 dosis	Líquido para inhalación	200 mcg	4120	20066836	$ 11,702
F3960	Ipratropio gotas para nebulizar	Líquido para inhalación	0.50/0.25	8219	20066836-03	$ 79.000
F3985	Isosorbide dinitrato Tableta 10 mg	Tableta	10mg	58312	19951877-4	$ 57
F3984	Isosorbide dinitrato Tableta bucal 5 mg	Tableta	5mg	19090104	37246-01	$ 601.000
F3990	Ketoconazol Suspensión oral 100 mg / 5 mL (2%)	Suspensión oral	100 mg / 5 mL (2%)	20020	19943430-05	$ 2,766
F3989	Ketoconazol Tableta 200 mg	Tableta	200 mg	56870	19918847-01	$ 322.000
F3992	Ketotifeno Jarabe 1 mg / 5 mL (0.02%)	Jarabe	1 mg / 5 mL (0.02%)	52170	19955238-02	$ 2.766
F3991	Ketotifeno Tableta 1mg	Tableta	Tableta 1mg	668W01	19988192-01	$ 72.000
AF0037	Labetalol Clorhidrato 100mg	Solución inyectable	100mg	16F2A183LR	20082708-01	$ 63.500
AF0081	Lamivudina 240ml Solucion Oral	Solución oral	240ml	9N544	19975104-03	$ 36.000
F3994	Lamivudina Tableta ó cápsula 150 mg/ Zidovudina 300mg	Cápsula	150 mg/300mg	7HA282	19964202-01	$ 1.250
F6315	Lamotrigina 100mg	Tableta	100mg	CL2025	19963314-02	$ 570
F3999	Levomepromazina Solución oral 20 ml / mL (0.4%)	Suspensión oral	20 ml / mL (0.4%)	0S364	019977387-02	$ 15,957
F3997	Levomepromazina Tableta 25 mg	Sin Forma Farmaceutica	Tableta 25 mg	7M152	19973772-02	$ 415.000
F4001	Levonorgestrel + Etinilestradiol Tableta ó tableta recubierta (150 - 250 + 30 -	Tableta	(150 - 250 + 30 -	20F702	19981474-2	$ 89
F6319	Levonorgestrel 0,75mg (Postinor 2)	Tableta	0,75mg	1231976	19989785-04	$ 2,844
AF0064	levotiroxina 75mg	Tableta	75mg	11260720	42722-8	$ 57
F4003	Levotiroxina sódica Tableta 100 mcg	Tableta	Tableta 100 mcg	15631219	42722-06	$ 61.000
F4002	Levotiroxina sódica Tableta 50 mcg	Tableta	Tableta 50 mcg	11800820	19960116-2	$ 56
F4011	Lidocaína clorhidrato con o sin Epinefrina Solución inyectable 2%	Solución inyectable	2%	278	52038-3	$ 3,915
F4006	Lidocaína clorhidrato Gel o jalea 2%	Crema	jalea 2%	120108	19980849-01	$ 12,340
F4005	LIDOCAINA+HIDROCORTISONA UNGÜENTO (LIDOPROCTO)	Ungüento	10g	190091	38997-01	$ 12.700
F4014	Litio carbonato Tableta ó cápsula 300 mg	Tableta	tableta 300 mg	1829	20018308-06	$ 400.000
F4015	Loperamida clorhidrato Tableta ó cápsula 2 mg	Tableta ó cápsula	cápsula 2 mg	A100733	000034537-02	$ 68
AF0084	Lopinavir+Ritonavir 100mg+25mg Tabletas	Sin Forma Farmaceutica	100mg+25mg	1126656	19994092-01	$ 74.000
F4017	Loratadina Jarabe 5mg / 5 mL (0.1%)	Jarabe	5mg / 5 mL (0.1%)	9CL4614	54559-01	$ 2.628
F4016	Loratadina Tableta 10 mg	Tableta	Tableta 10 mg	20B795	39641-01	$ 43
F6205	Losartan Tableta Recubierta x 100mg	Tableta	100mg	ACL1547	20045848-01	$ 189.000
F6198	Losartan Tableta Recubierta x 50mg	Tableta	50mg	2003002180	20123645-4	$ 96
F4027	Medroxiprogesterona acetato Suspensión inyectable 150 mg / Ml	Inyectable	150 mg / Ml	20G847	19997397-04	$ 9,411
F4026	Medroxiprogesterona acetato Tableta 5 mg	Tableta	5mg	20D040	019999216-01	$ 548.000
F6203	Medroxiprogesterona y ciplonato de estradiol (Cyclofem)	Inyectable	25mg/5mg	I2011888	13854-02	$ 8,936
F4031	Meperidina clorhidrato Solución inyectable 100 mg / 2 mL	Inyectable	100 mg / 2 mL	190901	20008613-01	$ 2.542
F4035	Metformina Tableta 850 mg	Tableta	Tableta 850 mg	0GC3704C	19905554-13	$ 96
7190	Methergin Solución inyectable x 0.2 mg	Inyectable	0.2 mg	SM086	37193-01	$ 9.500
F6015	Metildigoxina tableta 0.1 mg (lanitop)	Tableta	tableta 0.1mg	ADSM20MT20	20054465-01	$ 2.069
F4038	Metimazol Tableta no cubierta 5 mg	Tableta	tableta 5mg	8610819	20025656-06	$ 395.000
F4039	Metocarbamol Tableta 750 mg	Tableta	tableta 750mg	114XC73	19948280-4	$ 213
F4041	Metoclopramida (clorhidrato) Solución inyectable 10 mg / 2 mL de base	Inyectable	10 mg / 2 mL	75PF0860	19903576-03	$ 1,021

F4042	Metoclopramida (clorhidrato) Solución oral 4 mg / mL (0.4%)	Solución oral	4 mg / mL (0.4%)	678X03	19933831-01	$ 3,660
F4040	Metoclopramida (clorhidrato) Tableta 10 mg	Tableta	10 mg	59397	19941418-01	$ 50
F4044	Metoprolol tartrato Tableta ó tableta recubierta 100 mg	Tableta	100mg	200544	19947807-06	$ 100
F4043	Metoprolol tartrato Tableta ó tableta recubierta 50 mg	Tableta	50mg	A02779A	19976470-03	$ 53
F6204	METOTREXATO SODICO 2.5MG	Tableta	2.5MG	NT9023A	20062852-01	$ 590.000
F4056	Metronidazol (benzoilo) Suspensión oral 250 mg / 5 mL de base (5%)	Suspensión oral	250ml	20164	19980113-1	$ 7,100
F4052	Metronidazol Ovulo o tableta vaginal 500 mg	Ovulo o tableta vaginal	500 mg	1319316	1983837-3	$ 383
F4051	Metronidazol Tableta 500 mg	Tableta	500mg	2005726	23439-4	$ 119
F4058	Midazolam Solución inyectable15 mg / 3 Ml	Inyectable	15mg/3ml	1905252	020001225-02	$ 2,700
AF0033	Misoprostol 200mcg	Tableta	200mcg	669910C	19914260-03	$ 6,300
F4060	Morfina Solución Inyectable 10 mg / mL	Inyectable	10 mg / mL	MOR-047	20013906-01	$ 2,200
F6004	NAPROXENO 125mg /5ml	Jarabe	125mg /5ml	132X03	19948281-04	$ 2,979
F4064	Naproxeno Tableta ó cápsula 250 mg	Tableta ó cápsula	250 mg	0GC1921A	17145-18	$ 128
AF0008	Nebulizador ventury (tipo humidificador)	Sin Forma Farmaceutica	UDS	41118	19975075	$ 13.000
	Neomicina (sulfato) + Polimixina B Solución oftálmica .3-.5% base + 5000-20.0					$ 5.200
F6111	Neomicina sulfato 5mg +hidrocortisona acetato 0.5mg +Colistina sulfato 1.538mg/ml Solución otica 8 ml	Solución ótica	8 ml	9H330	20033548-01	$ 7.800
F4069	Nifedipino Tableta 30 mg	Tableta	30 mg	2006991680	20025310-09	$ 245
F6025	Nifedipino x 10mg	Tableta	10mg	2.00E+195	3753-03	$ 504
F4072	Nimodipino Tableta ó cápsula 30 mg	Tableta	30mg	9A0417	40927-06	$ 216.000
F4076	Nistatina Crema 100.000 U.I. / g	Crema	100.000 U.I. / g	31559	20022631-02	$ 12.500
F4075	Nistatina Ovulo o tableta vaginal 100.000 U.I.	Ovulo o tableta vaginal	100.000 U. I	20C51	20102153-01	$ 1,064
F4074	Nistatina Suspensión oral 100.000 U.I. / mL	Solución oral	100.000 U.I. / mL	135X08	19997076-1	$ 4,681
F4078	Nitrofurantoina Tableta ó cápsula 100 mg	Cápsula	100 MG	693X24	19985876-2	$ 202
F4080	Norfloxacina Tableta ó cápsula 400 mg	Tableta ó cápsula	400mg	19759	19954726-06	$ 276.000
AF0065	Omeprazol 40mg ampolla	Solución Inyectable	40mg	202061048	20044344-2	$ 2,979
F4082	Omeprazol Cápsula 20 mg	Cápsula	Cápsula 20 mg	201001633	20035947-26	$ 96
F4085	Oxacilina (sal sódica) Polvo para reconstituir 1 g.	Polvo para reconstituir	1g	P200190	222155-10	$ 2.656
F4087	oximetasolina 0.25% solucion nasal	Solución nasal	0.25%	0J916	020018967- 01	$ 5,917
F4088	Oximetazolina Solución nasal 0.5 mg / mL (0.05%)	Solución nasal	0.5	WFA20097	19963482-6	$ 2,979
F4090	Oxitocina Solución Inyectable10U.IC	Inyectable	100.000 U.I. / mL	75NH1394	19915399-01	$ 2.350
F4096	Penicilina G Benzatínica Polvo para reconstituir 1.200.000 U.I.	Inyectable	1.200.000 U.I.	P193420	219603-07	$ 2,126
F4097	Penicilina G Benzatínica Polvo para reconstituir 2.400.000 U.I.	Inyectable	2.400.000 U.I.	P200413	218006-11	$ 3.750
F4100	Penicilina Gasódica ó potásica cristalina Polvo para reconstituir 1.000.000	Inyectable	1.000.000	P192312	000220027-21	$ 2.300
F4101	Penicilina. Polvo para reconstituir 5.000.000	Inyectable	5.000.000	B170242	19932311-01	$ 3.170
F4110	Pirantel (embonato ó pamoato) Suspensión oral 250 mg de base / 5 mL (5%)	Solución oral	250 MG	9CL2785	000025796- 01	$ 3.266
F4109	Pirantel (embonato ó pamoato) Tableta ó cápsula 250 mg de base	Tableta	250 MG	8GC3002A	19902915-01	$ 481.000
F4120	Podofilina Solución tópica 20 %	Solución tópica	20%	633W01	20004890-01	$ 16.700
F4121	Potasio cloruro Solución Inyectable 20 mEq / 10 mL	Solución Inyectable	20mEq/10ml	75NE1056	19990900-01	$ 693.000
F4128	Prazosina Tableta 1 mg	Tableta	Tableta 1 mg	149X22	19961372-7	$ 56
F4129	Prednisolona + Fenilefrina Solución oftálmica 1 % + 0.12 %	Soluciones oftálmicas	1% + 0.12%	0D248	19984820-01	$ 6,051
F4127	Prednisolona Tableta 5 mg	Tableta	5 mg	0GC3857C	20011084-05	$ 70
F6199	Preservativos	Sin Forma Farmaceutica		2345	53131622	$ 670.000
F4136	Propranolol clorhidrato Tableta 40 mg	Tableta	Tableta 40 mg	0C1272	35618-01	$ 135.000
AF0086	Raltegravir 400mg	Tableta	400mg	S037418	19988423-01	$ 35.542
F4154	Ringer lactato (Solución Hartman) Solución Inyectable Estándar	Solución Inyectable	500ml	AECC2301	19942561-03	$ 3.988
F6334	Risperidona 2mg	Tableta	2mg	0G102	20054213-05	$ 336
F4162	Salbutamol (Ciplabutol sul.) Liquido para nebulización x 10 ml	Líquido para nebulización	10 ml	YY2S	33250-02	$ 33.051
F4163	Salbutamol (sulfato) Aerosol 100 mcg / Inhalación	Aerosol	100 mcg	3620	20001675-1	$ 10,017.000
F4285	Sales de Rehidratacion Oral	Solución oral	20.5g	169X272	19976587-01	$ 957
F6328	Sertalina 100mg	Tableta	100mg	101320	20003536-02	$ 426
AF0046	Sertralina 50mg	Tableta	50mg	A03133A	19932573-01	$ 130
5060	Sodio bicarbonato Solución inyectable 10 mEq / 10 mL	Inyectable	10 ml	1273317	20004032-04	$ 1.633
F4166	Sodio cloruro Solución Inyectable 20 mEq / 10 mL	Inyectable	10 ml	75MM2345	19995788-01	$ 700.000
AF0058	Succinilcolina 1g/10ml	Solución Inyectable	1g/10ml	44SC1118	20037305-01	$ 44.200
F4177	Sucralfato Tableta 1 g	Tableta	1 g	190564	36743-03	$ 355.000
F4180	Suero antiofídico polivalente (Antivipmyn Tri) Solución inyectable	Inyectable	780DI50 (30mg)	6410420POLF	20043702-01	$ 589,342

F6042	Sulfa plata	Ungüento	30g	717W15	31337-03	$ 10.300
F6570	SULFATO DE MAGNESIO 20%	Solución inyectable	10 ml	200588	36743-3	$ 426
F4189	Teofilina Tableta ó cápsula 300 mg	Cápsula	cápsula 300 mg	1901000719	20061730-01	$ 667.000
F4190	Teofilina Tableta ó cápsula de liberación programada 125 mg	Tableta ó cápsula	125 mg	213520	20027951-01	$ 215.000
F4195	Terbutalina sulfato Líquido para nebulización 10 mg / mL (1%)	Líquido para nebulización	10 mg	90343	38998-09	$ 1.300
F4198	Tetraciclina clorhidrato Cápsula 500 mg	Cápsula	500 mg	9GC3016C	27516-01	$ 340.000
F4200	Tiamina Solución inyectable 100 mg / mL	Inyectable	100 mg / mL	1808208	38332-02	$ 8.481
F4199	Tiamina Tableta ó cápsula 300 mg	Tableta	300 mg	2005000652	19960067-16	$ 281
F4204	Timolol maleato Solución oftálmica 5 mg / mL (0,5%)	Soluciones oftálmicas	5 mg / mL (0,5%)	9E309	19941885-07	$ 4.565
F4206	Tinidazol Suspensión oral 1 g / 5 mL (20%)	Suspensión oral	1 g / 5 mL (20%)	219	19999037-01	$ 3.858
F4205	Tinidazol Tableta 500 mg	Tableta	Tableta 500 mg	1907775	20036392-04	$ 194.000
F4213	Toxoide diftérico-tetánico. Solución inyectable	Inyectable	0.5 ml	2014K	020046007-01	$ 13,617
F4217	Tramadol clorhidrato Solución inyectable 100 mg/ 2 mL	Solución inyectable	100 mg	P193029	20045072-10	$ 670
F4216	Tramadol clorhidrato Solución inyectable 50 mg / mL	Inyectable	50 mg	P202966	19924285-34	$ 564
F4215	Tramadol clorhidrato Solución oral 100 mg / mL (10%)	Solución oral	100mg	ACL1096	19924520-04	$ 3,191
F4221	Trazodona clorhidrato Tableta 50 mg	Tableta	50 mg	721X29	19941742-02	$ 115
F4224	Trimetoprim + Sulfametoxazol Suspensión oral (40 + 200) mg / 5 mL (0,8+4)	Jarabe	(40+200) mg/5 mL	1903606	26915-05	$ 3.175
F4225	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta (80 + 400) mg	Tableta	(80+400 mg	319	19942964-02	$ 179.000
F4226	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta (160 + 800) mg	Tableta	(160 + 800) mg	9GC2804A	51063-01	$ 235.000
F4240	Valproico acido Tableta o capsula 250 mg	Tableta ó cápsula	250 mg	1912000237	20016549-68	$ 240.000
F4244	Vecuronio bromuro Polvo para reconstituir 10 mg	Sin Forma Farmacéutica	mg	P190833	19936614-02	$ 31.200
6240	VENDA ELASTICA 6 X 5"	Sin Forma Farmaceutica	6x5"	1124	20124821	$ 4.950
F4247	Verapamilo clorhidrato Tableta 120 mg	Tableta	Tableta 120 mg	3255948	37897-4	$ 172
F4245	Verapamilo clorhidrato Tableta cubierta 80 mg	Tableta	tableta 80 mg	3248310	37892-04	$ 126
F4250	Vitamina A (acetato ó palmitato) Tableta ó cápsula 50000 U.I.	Tableta	Tableta 50000 U.I.	1906001221	19960905-12	$ 170
F4251	Warfarina sódica Tableta 5 mg	Tableta	tableta 5 mg	20121	20096037-02	$ 194
F4261	Yelco # 16	Sin Forma Farmaceutica	# 16	19E26G8242	47836	$ 2.500
F4265	Yelco # 18	Sin Forma Farmaceutica	# 18	9149578	47836	$ 2.700
F4278	Yelco # 20	Sin Forma Farmaceutica	# 20	18818G8261	47836	$ 2.300
F4260	Yelco # 22	Sin Forma Farmaceutica	# 22	L9D03G8361	47836	$ 2.300
F4264	yelco -24	Sin Forma Farmaceutica	# 24	JN20191005	47836	$ 2.155

TARIFAS DE AMBULANCIA POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001 DEL 05 ENERO 2021 OFERTADAS POR LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO.

TRANSLADO AMBULANCIA			
CIUDAD	KM	BASICA CON ENFERMERA	BASICA CON MEDICO Y ENFERMERA
PITALITO	32	$ 234,633.47	$ 493,654.64
GARZON	65	$ 349,910	$ 595,394
FLORENCIA	123	$ 601,195.28	$ 846,679.68
NEIVA	179	$ 843,778.58	$ 1,089,371
GIRARDOT	356	$ 1,596,639	$ 1,769,839
BOGOTA	491	$ 2,195,393	$ 2,440,985
CALI	322	$ 1,439,748	$ 1,590,965
POPAYAN	185	$ 701,789.00	$ 775,670
PERIMETRO URBANO EN HORARIO DIURNO		$ 50,839.	
PERIMETRO URBANO EN HORARIO NOCTURNO		$ 60.672	
PERIMETRO RURAL		$ 208.621	

RESOLUCION N° 047 DEL 01 DE MAYO DEL 2020 POR LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD POR EVENTOS RELACIONADOS CON LA ATENCION DE USUARIOS POR CORONAVIRUS COVID-19 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER MUNICIPIO DE ACEVEDO-HUILA.

PROPUESTA COVID 19 ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO				
ACTIVIDAD	CÓDIGO	DETALLE	URBANA	RURAL
	A22001	IDENTIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN ACTIVIDADES DE PYD	$ 15,800	
	A10001	INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE	$ 15,800	
	A10002	INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN MUJERES Y HOMBRES EN EDAD FÉRTIL	$ 15,800	

SEGUIMIENTO TELEFÓNICO O VIRTUAL	A10003	INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN GESTANTES Y LACTANTES	$ 15,800	
	A10004	INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN EN ADULTO MAYOR	$ 15,800	
	A10004	INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN EN ADULTO MAYOR	$ 15,800	
TELESALUD	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA GENERAL	$ 36,300	
VISITA DOMICILIARIA	890101	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	$ 70,200	105,300
	890103	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ODONTOLOGÍA	$ 88,000	156,000
	890105	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA	$ 21,600	43,200
	890108	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA	$ 48,000	96,000
	890116	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR OTRO PROFESIONAL DE SALUD	$ 36,300	70,200
	EMDOM	ENTREGA DE MEDICAMENTOS EN EL DOMICILIO	$ 22,000	70,200
HOSPITALIZACIÓN COVID-19	10B001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACCIÓN UNIPERSONAL INCLUYE AISLAMIENTO	$ 190,000	
	10B002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN BIPERSONAL	$ 179,000	
	10B004	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN DE CUATRO CAMAS	$ 133,400	
	5DS801	DERECHO DE SALA DE OBSERVACION DE URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$ 66,100	
TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS	908856	TOMA DE MUESTRAS DE COVID-19 HISOPADO INTRAHOSPITALARIO INCLUYE TRASLADO	$ 266,903.00	
CERTIFICADO DE POST MUERTE	898302	AUTOPSIA VERBAL Y CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN INTRAHOSPITALARIO INCLUYE TRASLADO DE MUESTRA	$ 420.00	UNA MUESTRA
	898302	AUTOPSIA VERBAL Y CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN INTRAHOSPITALARIO INCLUYE TRASLADO DE MUESTRA	$ 300.00	VARIAS MUESTRAS
	898302	AUTOPSIA VERBAL Y CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ZONA URBANA INCLUYE TRASLADO DE MUESTRA	$ 550.00	UNA MUESTRA
	898302	AUTOPSIA VERBAL Y CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ZONA URBANA INCLUYE TRASLADO DE MUESTRA	$ 430.00	VARIAS MUESTRAS
	898302	AUTOPSIA VERBAL Y CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ZONA RURAL INCLUYE TRASLADO DE MUESTRA	$ 580.00	UNA MUESTRA
	898302	AUTOPSIA VERBAL Y CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ZONA RURAL INCLUYE TRASLADO DE MUESTRA	$ 460.00	VARIAS MUESTRAS

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El Contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El Contratista deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El Contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para

	el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El Contratista DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios (anexar documento).
7	El Contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	El Contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social.
9	El Contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
10	El Contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El Contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El Contratista ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Establecimiento de Sanidad Policial Primario La PLata, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
17	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
18	El Contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.

19	El Contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
21	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
22	El Contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
23	El Contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
24	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que El Contratista presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
25	Es obligación del Contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
26	El Contratista deberá certificar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 5, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27	Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.
28	Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.
29	Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo.
30	Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.

31	Informar oportunamente a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.
32	Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.
33	Permitir a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.
34	Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.
35	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
36	El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.
37	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
38	Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.
39	Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.
40	En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.
41	Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.
42	Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.
43	Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.
44	EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.

45	Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan.
46	Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes según lo estipulado en las leyes para tal fin.
47	EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante Establecimiento de Sanidad Policial Primario La PLata por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero.
48	EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz.
49	No usar el nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.
50	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Establecimiento de Sanidad Policial Primario La PLata. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
51	El Contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".

52	El Contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS".
53	El Contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
54	El Contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, asi como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
55	El Contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.

b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.

c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.

d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.

e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.

f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).

3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.

4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 013 del 04/06/2013 DISAN/AGESA, instructivo N°009 del 06/03/2014 DISAN-AGESA, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co* Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo.

6. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 al correo Deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

7. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad,

Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.
2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.
NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de baja complejidad. Las de baja complejidad son la pertinencia

y ordenadas por parte de medicina general, las de mediana complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de baja complejidad.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora **LUCY PAIVA SOTO**
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO
Cédula de ciudadanía No. 26.437.398 de Acevedo-Huila.

Proyecto: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IJ Gimondi Bravo Gonzalez / Responsable Grupo de contratos (E)
MY Pilar Jimena Andrade Lpoez / Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Gisela Mariaca Bermeo / Asesoría Jurídica
Fecha de Elaboración: Agosto /2021